BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.355 — EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Martes 7 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Honores fúnebres por el fallecimiento del Obispo Monseñor Bernabé Piedrabuena.

Buenos Aires, Junio 12 de 1942.

122.589. — 251. — Habiendo fallecido el 11 del corriente S. E. Monseñor Bernabé Piedrabuena, Obispo de Callinico y Auxiliar del Obispo de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el extinto era el decano del episcopado argentino;

Que después de destacada actuación en la diócesis de Salta, fué el primer Obispo de Catamarca, ocupando posteriormente la silla diocesana de Tucumán, funciones que dimitió por razones de salud;

Que es deber del Gobierno Argentino asociarse al duelo de la Iglesia y tributar al fallecido los honores que corresponden a su alta investidura;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos nacionales hasta el 13 del corriente, día del sepelio.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se dispondrán los honores militares a tributarse al extinto.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi.

Ministerio de Agricultura

Sobre aumento precio carbón

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

122.715. — Visto el presente expediente (N.º 4317-1942), en el que la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal y diversas asociaciones vinculadas a dicha industria solicitan, se aumenten los precios máximos de carbón vegetal fijados por Decreto N.º 101.607, de fecha 30 de septiembre de 1941; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente a la fijación de los precios máximos a que se alude, el

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 6 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	5.074.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas .	122.—
Por suscripciones	103.90
Por venta de ejemplares y folletos	8.10
Total	5.828.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Poder Ejecutivo autorizó el aumento del 10 o|o sobre las tarifas de fletes ferroviarios;

Que si bien en estos momentos se está finalizando el estudio técnico a fin de determinar el costo de producción del carbón vegetal lo que permitirá establecer los precios de venta que corresponda, es pertinente la gestión que se promueve en el sentido de un aumento transitorio en igual proporción a la elevación de los fletes, cuyo término medio se estableció anteriormente en la suma de $ 21 moneda nacional por tonelada;

Por ello y atento a la facultad conferida por la Ley número 12.591 y lo determinado por el artículo 8.° del Decreto número 97.457 de agosto 6 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase transitoriamente y hasta tanto se fijen nuevos precios máximos para el carbón vegetal, de conformidad con los estudios técnicos que se realizan, un aumento de dos pesos ($ 2) moneda nacional por tonelada, sobre los establecidos para la venta por Decreto número 101.607 de fecha 30 de septiembre de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Fijando cuotas de exportación e importación para petróleo crudo y demás hidrocarburos flúidos para el trimestre que vence el 30|9|1942.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

122.821. — Visto este expediente (N.° 219.161-1942) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de acuerdo con lo establecido en los Decretos números 86.639 y 87.973, propone la cuota total de importación y exportación de petróleo y sus derivados, correspondientes al trimestre que vence el 30 de septiembre del año en curso, atento la conformidad prestada por el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para el trimestre que vence el 30 de septiembre del año en curso, las siguientes cuotas de importación de petróleo crudo y demás hidrocarburos flúidos:

IMPORTACION

Petróleo crudo	200.000	toneladas (doscientas mil toneladas)
Diesel Oil y Gas Oil . .	150.000	toneladas (ciento cincuenta mil toneladas)
Nafta y solventes . . .	150.000	litros (ciento cincuenta mil litros)
Aceites y lubricantes . .	2.000	toneladas (dos mil toneladas)
Asfaltos	80.000	kilogramos (ochenta mil kilogramos)
Grasas lubricantes . . .	50.000	kilogramos (cincuenta mil kilogramos)
Parafina	2.500	toneladas (dos mil quinientas toneladas)
Vaselina	150.000	kilogramos (ciento cincuenta mil kilogramos)
Aguarrás	40.000	litros (cuarenta mil litros)

Art. 2.° — Permítese la exportación durante el mismo trimestre a que se refiere el artículo anterior, de los siguientes derivados del petróleo en las cantidades que se consignan:

EXPORTACION

Nafta y solventes . . .	6.700	metros cúbicos (seis mil setecientos metros cúbicos)
Kerosene	1.000	metros cúbicos (un mil metros cúbicos)
Gas Oil	400	toneladas (cuatrocientas toneladas)
Fuel Oil	500	toneladas (quinientas toneladas)
Diesel Oil	1.000	toneladas (un mil toneladas)
Aceites y lubricantes . .	400	toneladas (cuatrocientas toneladas)
Grasas lubricantes . . .	65.000	kilogramos (sesenta y cinco mil kilogramos)
Parafina	5.000	kilogramos (cinco mil kilogramos)
Vaselina	5.000	kilogramos (cinco mil kilogramos)
Asfaltos	4.000	toneladas (cuatro mil toneladas)
Aguarrás	50.000	litros (cincuenta mil litros)

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando precios máximos para la venta de carne en Villa Berthet (Chaco).

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

123.158. — Vista la nota de la Comisión territorial de control de abastecimiento de Resistencia (Gobernación del Chaco), expediente N.° 101.811-942, sometiendo para su aprobación los precios máximos fijados ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación por Resolución de fecha 26 de mayo ppdo.; atento a las facultades conferidas por la Ley N.° 12.591 y a lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto 97.457 de 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes precios máximos para la venta de carne a regir en Villa Berthet (Gobernación del Chaco):

	m$n.
Carne común, kilogramo. . .	0.50
Carne especial, kilogramo. . .	0.60

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Designando Comisión Especial estudio e informe s|consecuencias derogación disposiciones suspensión jubilaciones Caja Ferroviaria.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942.

122.706. — 2.539. — Expediente 9.204-C-1941 y agregados. — Vista la petición de las entidades "La Fraternidad" y "Unión Ferroviaria" para que se deje sin efecto la vigencia del Decreto de 24 de abril de 1941, por el cual se suspendía el otorgamiento de jubilaciones al personal ferroviario que se hallaba en condiciones de obtener ese beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que esa medida fué dispuesta teniendo en cuenta la difícil situación por que atravesaba la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, puesta de manifiesto por el Directorio de la misma, siendo además notoria y de amplio conocimiento del personal ferroviario en actividad y jubilado, así como de las empresas ferroviarias;

Que la Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles se ha dirigido asimismo al Ministerio de Obras Públicas apoyando el petitorio de las entidades "La Fraternidad" y "Unión Ferroviaria", basado exclusivamente en que el Decreto N.° 115.135 de 3 de marzo del corriente año, regulariza los compromisos de las empresas ferroviarias con la Caja, en el sentido de aportar a la misma el equivalente al 8 o|o de los sueldos y jornales del personal empleado;

Que ese argumento, lo mismo que las razones expuestas por las dos entidades mencionadas no son valederos en razón de su escaso fundamento, para adoptar la resolución que se solicita al Poder Ejecutivo. — En efecto, frente a un mayor ingreso de aproximadamente cinco millones de pesos moneda nacional, por efecto de los decretos de fecha 3 y 25 de marzo ppdo., la Caja en los primeros cuatro meses del corriente año, ha pagado por jubilaciones y pensiones la suma de $ 26.518.000 m|n. y como lo ingresado en igual período por aportes de personal, empresas y renta de títulos ascendió a $ 14.977.000 m|n. ha tenido un déficit de $ 11.541.000 m|n. para hacer frente al cual ha debido enajenar títulos por un valor nominal de $ 12.200.000;

Que el Poder Ejecutivo ha prestado a este asunto especial interés, como lo prueban los mencionados decretos, y el mensaje que el 21 de abril de 1941, remitiera a la H. Cámara de Senadores de la Nación, sometiendo a su consideración un proyecto de ley, modificando los artículos 9.°, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 30, 38, y 48 de la Ley N.° 10.650;

Que en dicho mensaje se señaló claramente que: "Crear en las leyes soluciones químéricas, para alagar a fuertes agrupaciones de trabajadores, obreros o empleados, cuando no es un error, en cierto modo incomprensible, puede interpretarse como un indicio de tendencias demagógicas o electoralistas, que se debe evitar poniendo en el propósito el mayor esfuerzo, voluntad y energía";

Que las cifras señaladas más arriba, confirman asimismo la consideración que se formulaba en el mensaje: "Cualquier otra solución que descarte estos principios a fin de establecer el monto final del beneficio, atentaría contra la economía de la Caja, olvidándose que es del ahorro capitalizado, de donde se obtendrán las sumas para el pago de los retiros";

Que no obstante ello, siendo política invariable del Poder Ejecutivo agotar el análisis y consideración de todos aquellos problemas que afectan a la colectividad o núcleos importantes de la misma;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una Comisión Especial integrada por los siguientes funcionarios: El Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; un delegado de la Contaduría General de la Nación, uno de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios y uno de la Dirección General de Ferrocarriles, para que dentro del plazo de 45 días informen sobre las consecuencias que sobre la marcha de la Caja produciría la derogación del decreto de 24 de abril de 1941, en las actuales circunstancias, tomando en consideración asimismo las razones de orden privado en que se basan las presentaciones mencionadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Resolviendo se rindan honores con motivo del fallecimiento de S. E. Monseñor Bernabé Piedrabuena.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942.

759. — Visto el Decreto N.° 122.589 que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El señor Comandante de la 5.ª División de Ejército ordenará que un Batallón de Infantería, con bandera y banda, del Regimiento 19 de Infantería rinda los honores correspondientes.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cotizar en pizarra el arroz y el maní de la nueva cosecha y a suprimir la cotización de la cosecha 1940|41.

RESOLUCION N.° 30.122.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1942.

Visto este expediente (N.° 7.926-1942), en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicita autorización para que pueda cotizarse en pizarra el arroz y el maní de la nueva cosecha y se suprima la cotización de la cosecha 1940|41, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar desde la fecha de la presente resolución a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cotizar en pizarra el arroz y el maní de la nueva cosecha y a suprimir la cotización de la cosecha 1940|41.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando clausura de las cotizaciones oficiales de pizarra de la cosecha fina y girasol 1940|41 y apertura de las mismas para la cosecha 1941|42.

RESOLUCION N.° 29.468.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1942.

Visto este expediente N.° 5.084-1942), en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, solicitan autorización para proceder a la clausura de las cotizaciones oficiales de pizarra de la cosecha fina y girasol 1940|41 y apertura de las mismas para la cosecha 1941|42, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar desde la fecha de la presente resolución a las Cámaras de Cereales de Buenos Aires, Rosario, Santa

Fe y Entre Ríos, para que procedan a la clausura de las cotizaciones oficiales de pizarra de la cosecha fina y girasol 1940|41 y apertura de las mismas para la cosecha 1941|42. — Las instituciones mencionadas, al proceder a la fijación de las cotizaciones oficiales, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 105.816, de fecha 14 de Noviembre de 1941.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando al Mercado Nacional de Tabacos, la negociación de los tabacos prendados con intervención del ex-Consejo Nacional de Tabacos de acuerdo a las resoluciones del Directorio del Banco de la Nación Argentina de 8 de Julio de 1941 y 11 de Mayo de 1942.

Buenos Aires, Junio 10 de 1942.

Res. N.° 30.495. — Visto este expediente (N.° 8.544-942), en el que el Instituto Nacional del Tabaco, solicita se autorice al Mercado Nacional de Tabacos, para proceder a la comercialización de los tabacos prendados por el Banco de la Nación Argentina, con intervención del ex Consejo Nacional de Tabacos en 1941, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dichos tabacos se encuentran bajo la custodia del referido Instituto, es necesario se dicte la autorización correspondiente, ya que los referidos tabacos no se encuentran en las condiciones que para ello establece la reglamentación del referido Mercado aprobado por este Departamento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar al Mercado Nacional de Tabacos la negociación de los tabacos prendados con intervención del ex Consejo Nacional de Tabacos de acuerdo a las Resoluciones del Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 8 de Julio de 1941 y 11 de Mayo de 1942, pudiendo para ello efectuar el transporte y movimientos de la mercadería prendada con autorización del acreedor prendario.

2.° — El Mercado efectuará la negociación sujetándose a sus reglamentos, excepto en lo referente a la forma de venta que podrá realizar por medio de negociaciones directa y a precios que cubran los créditos acordados y los gastos efectuados e intereses adeudados.

3.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando la exportación de la semilla de alfalfa proveniente de criaderos y semilleros no fiscalizados.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942.

Res. N.° 30.528. — Visto lo informado en este expediente (90.504|942), por las Direcciones de Sanidad Vegetal y Agricultura, de lo que se infiere que es aún muy reducido el número de semilleros inscriptos en los registros oficiales abiertos de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 82.683, de fecha 16 enero de 1941, por el que se crea el Servicio de Fiscalización de Plantas Forrajeras, y

CONSIDERANDO:

Que esa circunstancia disminuirá la exportación de semilla de alfalfa, por no ser posible actualmente dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del citado decreto;

Siendo necesario evitar tal inconveniente, sin que por ello se desvirtúen las finalidades perseguidas al dictarse dichas disposiciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar la exportación de la semilla de alfalfa proveniente de criaderos y semilleros no fiscalizados, cuando el análisis físico-botánico practicado en cada caso por la Dirección de Sanidad Vegetal, compruebe que la partida reúne las condiciones reglamentarias. — Se aceptará como procedencia de la semilla, la declarada por el interesado en la solicitud de exportación respectiva.

2.° — La autorización acordada en el apartado anterior es de carácter transitorio, y hasta tanto el Tribunal de Fiscalización de Semillas, a que alude el Art. 16 del Decreto N.° 82.683, del 16 de enero de 1941, determine las condiciones que debe llenar la semilla de alfalfa destinada a exportación.

3.° — Comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal, para su conocimiento y demás efectos.

D. AMADEO Y VIDELA

Aclarando alcances disposiciones contenidas en Decreto 119.785 sobre compra de maíz por la Junta Reguladora de Granos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942.

Res. N.° 30.826. — Visto: el Decreto número 119.785, del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se resuelve la compra de la cosecha de maíz 1941|42, con intervención de la Junta Reguladora de Granos, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de aclarar o establecer el alcance de las disposiciones contenidas en el citado documento, a fin de facilitar la coordinación de las normas a dictar por la Junta Reguladora de Granos para la efectividad de la medida adoptada, conforme al espíritu que la inspiró,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.°) Dejar establecido, para la efectividad del Decreto N.° 119.785 del Poder Ejecutivo Nacional, que las disposiciones contenidas en los artículos seguidamente mencionados, deben ser interpretadas y aplicadas conforme a lo que en cada caso se especifica:

"Art. 1.°" — La expresión "menos los descuentos corrientes que la Junta ha aplicado en años anteriores" importa, en lo que respecta al flete, autorizar el descuento del que regía el año anterior, es decir, sin el aumento del 10 o|o que las Empresas tienen facultad para aplicar.

Y en cuanto a que el flete no podrá ser inferior a $ 0.50 en ningún caso, se aclara que en dicha cantidad mínima deben considerarse comprendidos los gastos correspondientes a carga y descarga ($ 0.10 por ambos movimientos), acarreo y flete.

"Art. 3.°" — Teniendo en cuenta que los arrendamientos a entregar el producto "embolsado, puesto en chacra o estación" no están de acuerdo con la realidad del momento dadas las serias dificultades que ofrece la obtención de los envases necesarios para la producción nacional, y, por otra parte, interpretando en todo su alcance el espíritu de la disposición contenida en este artículo, corresponde considerar ampliada la misma en el sentido de que los arrendamientos en las condiciones citadas, deben transformarse por "maíz en mazorca".

Además se aclara que la base para la transformación de los arrendamientos a fin de que los interesados se hallen en condiciones de vender a la Junta pueden concertarse de común acuerdo entre las partes, debiendo, en caso de discrepancias, ser sometido el asunto a la División de Arrendamientos y Aparcerías Rurales del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuya resolución será inapelable. A la misma División —y no a la Junta Reguladora de Granos—, incumbirá la determinación de si el importe que percibirían los presuntos vendedores —en caso de arrendamientos a dinero—, es o no superior al que resultaría si el pago debiera efectuarse en especie.

Asimismo y considerando que la exigencia a que se refiere este artículo persigue un beneficio para el colono, se establece que no quedan comprendidos en el mismo los casos de arrendatarios principales "a dinero" que, a su vez, arriendan en especie, si bien rige, al efecto, lo determinado precedentemente en cuanto al pago con "maíz de mazorca".

"Art. 4.°" — Respecto a las operaciones de recompra de la cosecha anterior, a que los actuales vendedores estarán obligados, se establece:

a) Dicha obligación rige también para los propietarios que deseen vender la parte de cosecha procedente del cobro de arrendamientos en especie;

b) Debe considerarse obligatoria la recompra hasta un tonelaje igual al que —dentro del límite correspondiente— se ofrezca en venta de la nueva cosecha; pero, si el interesado lo deseara, podrá adquirir, al precio de $ 0.20, todo el maíz de la anterior cosecha que se hallare en su poder —estando aún disponible—, salvo que la Junta encontrara conveniencia en reservar toda o parte de esa producción;

c) Las operaciones de recompra se ajustarán por el tonelaje que el vendedor hubiere cobrado en la liquidación definitiva de los respectivos contratos, sin reconocimiento de merma alguna;

d) Con el propósito de dejar a los productores, desde ya, en condiciones de utilizar, para la construcción de las nuevas trojes, el material utilizado en las de la anterior cosecha, a la vez que facilitarles la colocación adecuada del maíz que recompren, queda autorizada la vigencia inmediata del precio de $ 0.20 por quintal, previsto en el artículo referido;

e) Respecto a las operaciones de recompra efectuadas a los precios que regían anteriormente, la Junta podrá reajustarlas a razón de $ 0.20, pero sólo hasta la cantidad de toneladas que el vendedor tiene obligación de recomprar, conforme a la aclaración de que trata el inciso d), previo análisis de cada situación en particular, a fin de establecer el destino dado al producto, resultado que obtuvo el colono de la operación y razones que le determinaron a realizarla.

"Art. 5.°" — En lo que concierne a lo dispuesto en el artículo citado, se determina:

a) Que la escala de reducciones consignada debe aplicarse en orden progresivo;

b) Que corresponde calcular las reducciones, en base a dicha escala, sobre el área sembrada con maíz y no sobre la extensión cosechada;

c) Que a los productores que tengan más de 500 hectáreas sembradas con maíz, podrá comprárseles hasta la cantidad que resulte aplicando la escala de reducción sobre el máximo establecido de 500 hectáreas

d) Que en los casos de propietarios que tengan más de un arrendatario, la Junta podrá comprar a los primeros la proporción que resulte al aplicar la escala mencionada, debiendo tomarse en cuenta, al efecto, separadamente, la extensión arrendada a cada colono;

e) Que en los casos de explotaciones en condominio, a los efectos de la aplicación de las limitaciones establecidas, se subdividirá la extensión total sembrada por el número de condóminos.

"Art. 6.°" — Teniendo presente que la disposición contenida en este artículo pondría a la Junta en la situación de no poder disponer del maíz comprado hasta después de transcurridos 90 días de la fecha del Decreto en cuestión, ocasionándole serios inconvenientes, lo que en modo alguno puede estar de acuerdo con la finalidad perseguida, se deja establecido que la opción de recomprar su producción, que acuerda al vendedor el Art. 6.° del Decreto N.° 119.785, deberá ser manifestada y hecha efectiva en el momento mismo de liquidarse la venta. En cuanto a la facultad del adquirente para disponer del producto, recién podrá tener vigor cuando la Junta dé por clausurado el período de compras, salvo que aquél se comprometiese a desgranar, formalidad ésta que el organismo, llegado el caso, comprobaría debidamente. Esta medida responde al propósito de evitar que un mismo producto pueda ser vendido dos o más veces a la Junta.

"Art. 7.°" — La Junta Reguladora de Granos —y no el Banco de la Nación Argentina—, debe considerar si los vendedores están en condiciones de encarar el consumo de su propia producción de maíz, a los efectos de ejercitar la facultad que este artículo le confiere. A tal fin, se requerirán oportunamente a los interesados en vender, bajo declaración jurada y sin perjuicio de las comprobaciones que se estime del caso practicar, los datos pertinentes, como ser cantidad de ganado de su propiedad, consumo habitual de maíz, existencia disponible de maíz viejo y todo antecedente que pueda constituir un elemento de juicio sobre el particular dentro del espíritu que ha inspirado esta disposición.

"Art. 8.°" — La Junta Reguladora de Granos dará por cumplida la disposición contenida en este artículo, con una advertencia a los vendedores, que se insertará en los formularios de propuestas de venta y|o contratos de compra-venta, de la que aquellos se notificarán al suscribir dichos documentos.

2.°) Con el objeto de simplificar el trabajo que las operaciones de compra representan, acelerar los trámites y reducir los gastos, tanto para los vendedores como para la Junta, deberá sustituirse el actual procedimiento de acordar un anticipo prendario al vendedor para efectuarle posteriormente el pago del valor de la mercadería, por el recibo inmediato del producto, constituyéndose el contratante en depositario del maíz, con las obligaciones que esa condición le impone. — Llenadas las formalidades pertinentes, se pagará al vendedor el 90 o|o del precio, quedando retenido el 10 o|o para ser abonado cuando la Junta disponga el retiro del cereal o en la oportunidad en que se haga efectiva la operación de recompra, si ésta se hubiere concretado en su momento.

3.°) Teniendo en cuenta las particularidades que reviste la compra de la actual cosecha, no se impondrá exigencia alguna acerca de las condiciones y características que deberán reunir las trojes u otros depósitos, bastando, respecto a las primeras, con que estén bien construídas en general; y en lo que concierne a otros depósitos, que representen un adecuado almacenamiento para el producto.

4.°) Comuníquese, etcétera.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.615-41.

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — José Preston Ames, deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de 1ra. y 2da. categoría en terrenos fiscales, solicita permiso de cateo en una zona de 2000 hs. en el Territorio Nacional de Los Andes, en la siguiente forma: un cuadrado con lados de 4.472 metros y rumbos NO-SE y NE-SO, cuyo centro coincida con el de la laguna Socompa. Domicilio Lavalle 825, Capital. Es justicia. — Fdo.: José P. Ames. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cero minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado, ubicada de manera que su límite Noreste es de rumbo N. 45°E, y su vértice Noreste dista 1.700 m. al Norte del extremo Norte de la laguna del Socompa. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del cateo tramitado por expediente 83.229-1940. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 6050-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 203.147-1941.

Buenos Aires, de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Héctor Wilde, escribano público, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad-litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, el límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela a dicha línea, trazada a 4.000 metros de la anterior, al Este, una línea que correrá de Norte a Sud (800 metros Este de Pariqui Chico) y una paralela a esta última línea a 5 kilómetros al Este; rectángulo que cubre un área de 2.000 hectáreas. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos de cateo, se emplearán, un cateador, un barretero y cuatro peones, todo este personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Héctor Wilde. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I. del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste pasan respectivamente a 5.700 m. y a 700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. — Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6105-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.146-41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Ernesto Adolfo Lazárraga, argentino, soltero, empleado público, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Tucumán, y accidentalmente en esta ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin labrados de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una línea paralela a la anterior que corra de Este a Oeste a 4.000 metros de distancia, al Este, una línea que pasando de Norte a Sud deje a la población de Pariqui Chico a 700 metros al Oeste; y como límite Oeste de rectángulo, una paralela que cierre el rectángulo a 5.000 metros de la anterior. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Lazárraga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan a 700 m. y a 4.300 m. al Este y al Oeste respectivamente del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6104-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común). Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.148--41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Alberto Jorge Paz Peña, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, vecino en la Ciudad de Tucumán, constituyendo domicilio ad litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, una línea que corra de Este a Oeste, 4000 metros al Sud del límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes: al Sud, una línea paralela a la anterior que corra a 5000 metros de la anterior, al Oeste una línea que corra de Norte a Sud (2 kilómetros al Este de Piriqui Chico y su prolongación al Sud), al Este una paralela a la anterior a 4000 metros. La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. Es justicia. Fdo.: Alberto J. Paz Peña. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada, dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados, pasa en su prolongación hacia el Oeste, a 4000 metros al Sud del Hito I del límite con la República de Chile, y a sus lados Norte y Oeste de 5000 metros se hallan en sus prolongaciones hacia el Norte a 5700 metros y a 1700 metros respectivamente al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero .— Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6106-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.149-41.

Buenos Aires, . .de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Lía Angélica Montenegro de Paz, argentina, casada, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentada, dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela que corra a 3 kilómetros al Sud de la línea anterior, al Oeste, una línea que corriendo de Norte a Sud y a 6.000 metros al Este de Piriqui Chico, cierre el rectángulo por este lado, al Este, una línea que corriendo de Norte a Sud a 6.000 metros. de la anterior, cierre el rectángulo por este lado. — En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. Fdo.: Lía Angélica M. de Paz. — Recibido hoy en mi Oficina, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell,

el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de dirección Este-Oeste, por 3.000 m., ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan respectivamente a 11.700 m., y 5.700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6107-v.13 jul.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) carbón, asfaltita y demás combustibles, sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.924-1941.

"Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas".

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) carbón, asfaltita y demás combustibles, sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 201.541-1941.

"Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas".

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE MAYO DE 1942

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	60.012.523.77	55.599.575.74	4.412.948.03	
Agentes Escolares	268.937.47	23.027.83	245.909.64	——
Alcancías	238.40	10.—	228.40	——
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	46.030.84	——	46.030.84	——
Boletines Especiales Canjeados	272.752.—	190.013.—	82.739.—	——
Boletines Comunes Canjeados	34.417.—	28.870.—	5.547.—	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	27.477.141.77	12.358.964.85	15.118.176.92	——
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	8.174.983.83	7.919.274.86	255.708.97	——
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	268.219.000.—	134.109.500.—	134.109.500.—	——
Banco Central de la República Argentina — Títulos y Cédulas en Custodia	97.347.650.—	43.813.175.—	53.534.475.—	——
Caja	34.824.570.33	34.543.195.50	281.374.83	——
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	90.647.49	113.777.54	——	23.130.05
Construcción Edificio Administración Central	7.615.689.12	40.973.16	7.574.715.96	——
Cuotas Embargadas	4.939.58	5.816.16	——	876.58
Cuentas Corrientes	25.875.495.57	198.980.610.24	——	173.105.114.67
Cuentas Corrientes — Cta. Global aplic. Art. 6.°, Inc°. f)	37.314.93	2.400.766.98	——	2.363.452.05
Créditos en Gestión Judicial	30.744.57	40.—	30.704.57	——
Comisión Cobro Cupones	2.759.35	——	2.759.35	——
Dirección General de Correos y Telégrafos	8.261.770.77	8.165.107.51	96.663.26	——
Diferencia Cotización Fondos Públicos	——	20.327.078.90	——	20.327.078.90
Emisión Valores de Ahorro	30.865.635.—	213.150.816.—	——	182.285.181.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	192.990.91	3.615.122.02	——	3.422.131.11
Emisión de Libretas con cargo	98.25	1.025.25	——	927.—
Fondo de Reserva	——	15.502.834.94	——	15.502.834.94
Ganancias y Pérdidas	4.64	34.89	——	30.25
Garantías	42.722.92	182.955.18	——	140.232.26
Garantías Construcción Edificio Administración Central	521.492.50	1.191.580.—	——	670.087.50
Gastos de Administración	134.594.11	1.297.30	133.296.81	——
Gastos de los Inmuebles	6.384.41	——	6.384.41	——
Gastos Liquidados	144.442.06	157.815.76	——	13.373.70
Gastos Pendientes de Liquidación 1941	28.271.77	31.551.74	——	3.279.97
Impuesto sobre Renta Títulos	75.991.85	——	75.991.85	——
Inmuebles	2.887.549.50	——	2.887.549.50	——
Intereses	6.827.96	3.356.95	3.471.01	——
Intereses Banco Nación Argentina	——	72.021.79	——	72.021.79
Ley 10.676 — Art. 2.°, Inc. 2.°, ítem h)	3.410.30	4.255.86	——	845.56
Muebles e Instalaciones	39.304.93	——	39.304.93	——
Muebles e Instalaciones Nuevo Edificio	45.525.73	——	45.525.73	——
Obligaciones Personales	26.617.03	2.886.10	23.730.93	——
Operaciones Pendientes	7.737.143.31	7.794.730.96	——	57.587.65
Papelería e Impresos	88.341.64	1.226.—	87.115.64	——
Recursos Devengados a Cobrar	760.692.64	757.834.58	2.858.06	——
Renta de Fondos Públicos	——	1.521.681.19	——	1.521.681.19
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	——	260.48	——	260.48
Sueldos	767.180.66	——	767.180.66	——
Sueldos Liquidados	571.744.11	575.637.17	——	3.893.06
Sobrante Ejercicio 1941	——	2.266.95	——	2.266.95
Tasa por Cédulas de Reembolsos	27.15	281.65	——	254.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	43.476.36	93.17	43.383.19	——
Valores de Ahorro en Tesoro	199.175.000.—	50.752.500.—	148.422.500.—	——
Valores de Ahorro en Tesorería	41.980.929.78	31.564.313.11	10.416.616.67	——
Valores en Depósito	1.370.517.50	606.367.50	764.150.—	——
	826.114.523.81	826.114.523.81	393.516.541.16	393.516.541.16

Belisario Ponari, Contador General. — Juan F. Cafferata, Presidente.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase nuevamente a licitación privada (segundo llamado) para contratar el arrendamiento de un local destinado a oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la zona comprendida entre las calles Pueyrredón, Rivadavia, Leandro N. Alem. — Apertura de propuestas el 12 de Julio de 1942, a las 15 horas. — Retirar Pliego de Condiciones en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida M. Quintana 591, de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

e.7 jul.-N.° L- 1280-v.12 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES (BS. AIRES)

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1943, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Almacén, leche y huevos. — Artículos de electricidad. — Repuestos para bombas de agua "Wortington" y repuestos para calderas "Babcox y Wilcox". — Ropería. — Medicamentos. — Farmacia. — Cirugía, etc. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Maderas. — Materiales reparación de edificios. — Herramientas y materiales de taller. — Imprenta. — Zapatería. — Animales y útiles de labranza. — Forrajes y afines. — Semillas y plantas. — Reparación y mantenimiento de vehículos. — Material de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Director General de Administración.

e.7 jul.-N.° L-1253-v.18 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 168, ramo: elementos para gabinete cinematográfico; apertura: Julio 8; 15 hs.; (A. 08926|42).

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.7 jul.-N.° L-1282v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación hasta el 31 de julio de 1942, a las 17 horas, para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a estación Berraondo. — Presupuesto $ 5.391.25 m|n. Presentación de propuestas e informes en Alsina N.° 284, Bahía Blanca.

e.7 jul.-N.° L-1281-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública número 711, hasta las 15.30 horas del día 27 del corriente mes, para la provisión de uniformes de verano e invierno y sobretodos para ordenanzas y chóferes, y de trajes impermeables y trajes de fajina, para personal del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Las planillas para propuestas y pliegos de condiciones, como cualquier otro detalle, son facilitados en la Dirección General de Contabilidad y contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942. — P. Ernesto Martorell. Director General.

e.7 jul.-N.° L-1279-v.13 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 7093- D.T.P.-942

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de agosto próximo, a las 15.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 3 de de 1942. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1284-v.24 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda
ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía a todo el que se considere con derecho a una valija y un paquete conteniendo mercaderías varias, llegado por vapor "Ciudad de Buenos Aires" y detenidos por expediente sumario 86-D-1942.

Sumarios, Julio 3 de 1942.

e.7 jul-v.10 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Juzgado N.° 2, doctor Custodio Maturana, secretaría doctor Rodolfo M. Senet, en los autos de sucesión de don **Juan Sixto Rinald**, han sido designados los martilleros señores José A. Rossi y Olivero con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 228, para que vendan en subasta pública el día jueves 16 de Julio de 1942, a las 16.30 horas; todas las existencias del Establecimiento Mecánico sito en la calle Varela 850, Capital; previa 8 días de publicaciones en El Boletín Oficial. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — José A. Rossi y Olivero. — Rodolfo M. Senet secretario.

e.7 jul.-N.° 6349-v.16 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUCESION DE JOSE M. AZUMENDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Folio 482. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña Martina Iraizos de Azumendi, que firma "Martina I. de Azumendi", viuda de sus primeras nupcias con don José María Azumendi, española; don José Azumendi e Iraizos, que firma "José Azumendi", casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Malagarriga, argentino; don Marcelino Félix Azumendi e Iraizos, que firma "Marcelino F. Azumendi", casado en primeras nupcias con doña Emma Noé, argentino; don Francisco Azumendi e Iraizos, que firma "Francisco Azumendi", casado en primeras nupcias con doña Felisa Zubillaga, argentino; don Adhemar Azumendi e Iraizos, que firma "Adhemar Azumendi", casado en primeras nupcias con doña María Esther Orellana, argentino; don Esteban Azumendi e Iraizos, que firma "Esteban Azumendi", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Lascano, argentino; doña Delia Angela Azumendi e Iraizos de Codazzi, que firma "Delia A. Azumendi de Codazzi", casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Codazzi, argentina; doña María Esther Azumendi e Iraizos de Codazzi, que firma "María Esther A. de Codazzi", casada en primeras nupcias con don Ramón René Codazzi, argentina; doña Haydée Lucía Azumendi e Iraizos de Taquini, que firma "Haydée L. Azumendi de Taquini", casada en primeras nupcias con don Alberto C. Taquini, argentina, y don José María López y Azumendi, que firma "José M. López Azumendi", casado en primeras nupcias con doña Nelly García, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital calle Callao número mil setecientos noventa y tres y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por escritura del veitinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí, constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva "Sucesión de José M. Azumendi e Hijos", por el plazo de siete años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos treinta y cinco. — Que en atención al vencimiento del contrato relacionado y haciendo uso de la opción que le confiere el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto de común acuerdo prorrogar la Sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada, voluntad que formalizan por este otorgamiento con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Como consecuencia de la prórroga enunciada, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "**Sucesión de José M. Azumendi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", siendo ésta la firma social que será precedida por la firma personal del gerente que actuare, teniendo por domicilio y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad de Buenos Aires, con oficinas actualmente en la calle Callao número mil setecientos noventa y tres, sin perjuicio de poder ampliar sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura y sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios, que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, en reunión especial convocada a tal efecto, previa citación a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se dedicará especialmente a toda clase de explotaciones agrícolo-ganaderas; a fundar en campos de su propiedad o de terceros, centros de colonización; a la compra y venta en remate público o particularmente, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ella, de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; dedicarse igualmente a importar o exportar toda clase de muebles y semovientes; a explotar bosques, minas y canteras; a dar y recibir en locación o sublocación, inmuebles, muebles y semovientes; dar y recibir en préstamo, dinero o efectos con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; adquirir, permutar o enajenar por cualquier título, ya sea oneroso, gratuito o precario, bienes de toda clase, créditos, derechos y acciones, con facultad de abrir y cerrar cuentas; descontar y suscribir toda clase de docu-

mentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Nacionales o Provinciales con arreglo a sus estatutos, reglamentos y leyes especiales, formalizando las renuncias de cualquier género que éstos exigieren; ocuparse de comisiones en general; representaciones y consignaciones; tramitar peticiones ante los Poderes Públicos, ya sean del fuero judicial, administrativo, legislativo, municipal u otros. — Todas las facultades que se establecen anteriormente, pueden ser ejercidas por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades anónimas o de otra clase, y bien sean éstas nacionales o extranjeras, la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pues la Sociedad podrá realizar toda operación civil y comercial, que estime necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente realizado por todos los socios, en la proporción que más adelante se enunciará, dividido en cuatro mil cincuenta y siete cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, representado por los siguientes valores: A) Inmuebles. — En la Provincia de Buenos Aires: Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido, ubicada en el Partido de Rivadavia, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, denominada "El Balde", designada como lote treinticuatro, que tiene la figura de un cuadrado que mide dos leguas de cinco kilómetros en cada uno de sus lados, lo que hace una superficie de diez mil hectáreas, o sean cuatro leguas cuadradas y linda: al Nord Este con el lote veinticuatro de la Sucesión de don José Norman Drysdale y Reginald Keit Drysdale, Malcom Blair Drysdale y Winifred Maud Drysdale de Thomson; por el Sud Este con el lote treinta y cinco de Vicente Pereda; por el Sud Oeste con el lote cuarenta y cuatro de Lynch y Castañeda y por el Nord Oeste con el lote treinta y tres. — Correspondió a la sociedad "Sucesión de José M. Azumendi e Hijos" que por este acto se prorroga, conforme al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por compra que hizo a doña Winifred Maud Drysdale de Thomson, debidamente representada por don Charles (Carlos) Trevor Moid, según escritura del quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Alfredo Rueda, la que en su testimonio, fué inscripta en el Registro de la Propiedad, Partido de Rivadavia, el treinta del mismo mes y año, bajo el número ciento treinta y ocho. — En atención a lo resuelto en el expediente letra A. número sesenta mil doscientos ochenta y tres, año mil novecientos cuarenta y dos, por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, deberá expedirse testimonio de la presente para inscribirse respecto al bien deslindado, como anotación marginal, en el Registro de la Propiedad que corresponda por razones de jurisdicción. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos dos pesos con ochenta y seis centavos, moneda nacional de curso legal. — Inmuebles en jurisdicción Nacional. — Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, que forma parte del establecimiento denominado "Trili", situado en el Territorio Nacional de La Pampa Central, Fracción "B", Sección segunda, lote tres del plano respectivo, cuya fracción constituye el lote letra "H" de un plano de subdivisión a que se refieren sus antecedentes, compuesta su extensión de dos mil cuatrocientos noventa y un metros cuarenta centímetros, en su costado Norte, por donde linda con el lote C. del mismo plano, hoy de don José M. Pallache; cuatro mil novecientos sesenta y dos metros en el costado Este, lindando con los lotes D. y E. de propiedad de Manuel Aztiria; dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa centímetros en el Sud, por donde linda con el lote G., propiedad del mismo señor Aztiria, estos dos últimos rumbos del mismo plano citado y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros veinte centímetros en el costado Oeste, lindando calle en medio con Albisú Hermanos, sucesión de José M. Urioste y Benjamín Baraona, encerrando lo deslindado una superficie de un mil doscientas veintiséis hectáreas, sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán en el Registro de la Propiedad de esta Capital, al Tomo ciento treinta y cuatro, Zona Pampa, Folio cuatrocientos cincuenta y seis, inscripción terceras.— A este bien se le asigna libre de hipoteca, un valor de ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Nueve fracciones de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, situadas en el Territorio Nacional de La Pampa Central, Fracción C., Sección segunda, que son parte del lote catorce y que se designa en un plano especial que citan sus antecedentes, como lote A., y los lotes uno; dos; tres; doce; trece; catorce: quince y diez y seis, o sea el lote "C", correspondientes a la primera fracción del establecimiento de campo denominado "San Joaquín", con las dimensiones, linderos y superficies siguientes: Lote A: Se compone de nueve mil novecientos setenta y cinco metros en el costado Norte, lindando con los señores Ernesto y Enrique Drysdale; nueve mil novecientos veintinueve metros en el Sud, por donde linda calle en medio con los lotes uno, dos y tres de la fracción C. que se describirán más adelante y los lotes cuatro, cinco seis y siete, de la fracción B, pertenecientes al señor Francisco Díaz; cinco mil cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros al Este, lindando calle en medio con el señor Martín Tejerina; y cinco mil dos metros sesenta centímetros en el Oeste, por donde linda camino en medio y estación Lonquimay en medio, con la fracción segunda del establecimiento San Joaquín, antes de la Sociedad La Economía Comercial, hoy de varios, encerrando lo deslindado una superficie de cinco mil siete hectáreas, dos áreas, siete centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos veintidós. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Lote uno: Consta de dos mil doscientos diez y ocho metros, ochenta centímetros en el Norte; dos mil doscientos diez y nueve metros cuarenta centímetros en el Sud; un mil doscientos treinta metros ochenta centímetros en el Este y un mil doscientos treinta y tres metros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas setenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta centiáreas, lindando: Por el Norte, calle en medio, con parte de la fracción A. ya descripta; por el Sud con el lote diez y seis que se deslindará más adelante; por el Este con parte del lote dos que se describe en seguida y por el Oeste, camino al pueblo y estación Lonquimay, en medio con la fracción segunda. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán, al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos veinte y ocho. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de veinte y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional de curso legal. — Lote dos: Se compone de un mil cuatrocientos treinta y nueve metros en el Norte; un mil cuatrocientos veinte y siete metros sesenta centímetros en el Sud; un mil novecientos sesenta metros en el Este y un mil novecientos sesenta metros tres centímetros en el Oeste, lo que forma una superficie de doscientas ochenta y una hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas, lindando: Por el Norte calle en medio con la fracción A.; por el Sud con el lote trece que se describirá: por el Este con el lote tres que se deslinda a continuación y por el Oeste con el lote uno ya descripto y parte del lote diez y seis a deslindarse. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos treinta y seis. — A este bien se le asigna un valor, deducida la hipoteca, de veinte y seis mil cuatrocientos catorce pesos moneda nacional de curso legal. — Lote tres: Consta de un mil trescientos metros en el Norte; un mil novecientos sesenta metros tres centímetros en el Este; un mil trescientos once metros cuarenta centímetros en el Sud y un mil novecientos sesenta metros en el Oeste, o sea una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, dos centiáreas, lindando: Por el Norte calle en medio con la referida fracción A.; por el Este con el lote cuatro de la fracción B.; de propiedad del señor Francisco Díaz; por el Sud, con el lote doce que se deslindará en seguida y por el Oeste con el lote dos ya deslindado. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán, al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos cuarenta y dos. — A este bien se le asigna deducida la hipoteca, un valor de veinte y tres mil novecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal. — Lote doce: Se compone de un mil trescientos once metros cuarenta centímetros en el Norte; un mil trescientos veinte y dos metros ochenta y siete centímetros en el Sud; un mil novecientos setenta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Este y un mil novecientos setenta y cinco metros sesenta y dos centímetros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas y linda: Por el Norte con el lote tres, ya deslindado; por el Este con el lote once de la fracción B. del señor Francisco Díaz, por el Sud camino en medio con la señora Mercedes Anchorena de Molina y por el Oeste con el lote trece que se deslinda a continuación. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos cuarenta y ocho. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal. — Lote trece: Consta de un mil cuatrocientos veinte y siete metros sesenta centímetros en el Norte; un mil novecientos setenta y cinco metros sesenta y dos centímetros en el Este; un mil cuatrocientos veinte metros ochenta y tres centímetros en el Sud y un mil novecientos setenta y ocho metros noventa y tres centímetros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y dos hectáreas, ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, lindando: Por el Norte con el lote dos ya descripto; por el Este con el lote doce también deslindado; por el Sud, calle en medio con la señora Mercedes Anchorena de Molina y por el Oeste con los lotes catorce, quince y parte del diez y seis que se describirán más adelante. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos cincuenta y seis. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de veinte y seis mil quinientos ocho pesos moneda nacional de curso legal. — Lote catorce: Se compone de dos mil doscientos veinte y dos metros cincuenta y seis centímetros en el Norte; dos mil doscientos veinte y cuatro metros treinta centímetros en el Sud; ochocientos noventa y ocho metros un centímetro en el Este y novecientos cinco metros treinta centímetros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas hectáreas, sesenta y nueve áreas, cinco centiáreas, lindando: Por el Norte con el lote quince que se deslinda a continuación; por el Este con parte del lote trece ya descripto; por el Sud, calle en medio con la señora Mercedes Anchorena de Molina y por el Este, camino al pueblo y estación Lonquimay, en medio con la fracción segunda. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos sesenta y dos. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca un valor de diez y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Lote quince: Consta de dos mil doscientos veintiún metros diez y siete centímetros al Norte; dos mil doscientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros al Sud; novecientos diez metros diez centímetros en el Este y novecientos diez metros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos dos hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas, lindando: Por el Norte con el lote diez y seis que se deslindará a continuación; por el Sud con el lote catorce ya descripto; por el Este con parte del lote trece ya deslindado y por el Oeste con camino al pueblo y estación Lonquimay, en medio con la fracción segunda. — El dominio fué inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán, al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos sesenta y ocho. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de diez y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Y el lote diez y seis: Se compone de dos mil doscientos diez y nueve metros cuarenta centímetros en el Norte; dos mil doscientos veintiún metros diez y siete centímetros en el Sud; novecientos metros cinco centímetros en el Este y novecientos metros en el Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas hectáreas, cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, lindando: Por el Norte con el lote uno; por el Este con partes de los lotes dos y trece; y por el Sud con el lote quince, todos deslindados precedentemente, lindando por el Oeste con camino al pueblo y estación Lonquimay, en medio con la fracción segunda. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelante se enunciarán, al Tomo doscientos diez y seis, Zona Pampa, Folio trescientos tres. — A este bien se le asigna, deducida la hipoteca, un valor de veinte y tres mil trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Dos fracciones de campo que se encuentran unidas, con una superficie total de cinco mil quinientas hectáreas, situadas en la fracción B., del Territorio Nacional de la Pampa Central, con todas sus poblaciones, alambrados, mejoras y demás adherido al suelo. — Corresponden a la mitad Este del lote nueve de la Sección segunda. — Está formado de cinco mil hectáreas, más una fracción de quinientas hectáreas, todas en el lote nueve y divididas las últimas en cinco lotes unidos y señalados en el plano de subdivisión que citan sus antecedentes, con los números cincuenta y cinco; sesenta; sesenta y cinco; setenta y setenta y cinco; el inmueble linda en su conjunto: Al Norte con parte del lote dos y ángulo Nord Oeste con la fracción que del lote nueve es de propiedad de los señores Realli y Migliore; al Sud con el lote doce; al Este con el lote ocho y al Oeste, parte con los señores Realli y Migliore y con los lotes cincuenta y cuatro; cincuenta y nueve; sesenta y cuatro; sesenta y nueve y setenta y cuatro. — El dominio figura inscripto en virtud de los antecedentes que más adelantes se enunciarán al Tomo setenta y siete, Zona Pampa, Folio setecientos veinticuatro. — A este bien se le asigna, libre de hipoteca, un valor de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los bienes en jurisdicción Nacional precedentemente enunciados, correspondieron a todos los comparecientes a este acto en la "Sucesión de don José María Azumendi", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del doctor Manuel S. Nieto, Secretaría del doctor Jorge Durañona y Vedia, habiendo sido protocolizada su Declaratoria de Herederos el diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis al folio novecientos cuarenta y uno del presente Registro a mi cargo, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. Rafael O. Mantilla interinamente a cargo del Sr. Juez Dr. Ricardo F. Olmedo Secretaría del doctor Horacio López Cabanillas, escritura que en su testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad en la forma antedicha. — Con los certificados que se agregan por cabeza se acredita: Que no existe inhibición que impida éste otorgamiento y que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce deuda por Contribución Directa hasta el año en curso inclusive; embargo, locación, inscripta, ni más derecho real que los siguientes gravámenes. — Primero: Una hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma originaria de setecientos cincuenta mil pesos moneda

nacional de curso legal, hoy reducida a la suma de setecientos veinte y un mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional, que grava la fracción de campo denominada "El Balde" precedentemente deslindada, constituída por escritura otorgada con fecha doce de junio de mil novecientos treinta y nueve ante el Escribano don Jorge Simini, presentada el día diez y siete del mismo mes y año, inscripta bajo el número cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho, Serie C. — Segundo: Otra hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional; que grava individualmente cada uno de los lotes A.; uno, dos, tres, doce, trece, catorce, quince y diez y seis, que constituyen el establecimiento de campo denominado "San Joaquín" precedentemente deslindado, a saber: Lote A: trescientos noventa y ocho mil novecientos pesos moneda nacional. — Lote uno: veintiún mil setecientos pesos moneda nacional. — Lote dos: veintidós mil doscientos pesos moneda nacional. — Lote tres: veintidós mil doscientos pesos moneda nacional. — Lote doce: veinte mil pesos moneda nacional. — Lote trece: veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional.— Lote catorce: quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Lote quince: diez y seis mil pesos moneda nacional. y lote diez y seis: quince mil ochocientos pesos moneda nacional. — Esta hipoteca fué constituída por escritura del treinta de marzo de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad don Napoleón Paz, inscripta en el Tomo veintinueve, Pampa, Folio trescientos ochenta y dos. — Escritura del veinte y cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, ante el autorizante, inscripta en el Tomo cuarenta, Pampa, Folio cuatrocientos ochenta y escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, también ante el autorizante, inscripta en el Tomo cuarenta y uno, Pampa, Folio ciento ochenta y ocho. — Dichas hipotecas fueron reducidas respectivamente, en virtud de la Ley doce mil ciento treinta y seis, a la suma de trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta pesos para el lote A; diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos para el lote uno; diez y seis mil doscientos cincuenta pesos para el lote dos; diez y siete mil novecientos pesos para el lote tres; diez y siete mil setecientos pesos para el lote doce; diez y nueve mil ciento cincuenta pesos para el lote trece; trece mil seiscientos cincuenta pesos para el lote catorce; catorce mil ciento cincuenta pesos para el lote quince y catorce mil pesos moneda nacional para el lote diez y seis. — Obligaciones todas que la Sociedad declara tomar a su exclusivo cargo en la misma forma de su constitución y cuyas cláusulas y demás condiciones, todos los comparecientes declaran conocer, aceptar en todas sus partes y darlas aquí por reproducidas. B) Muebles; útiles; enseres; implementos agrícolas y ganaderos; haciendas; créditos y acciones, un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal.— C). — La suma de tres mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que los comparecientes acreditan con la boleta respectiva haber depositado íntegramente en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. — Se agrega por cabeza extracto de valores, con constancia de que los mismo han sido fijados por la casa "J. M. Méndez y Compañía", a los efectos del artículo cuarto, inciso tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Esto capital íntegramente realizado se aporta en la proporción de un mil cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean un millón, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora doña Martina Iraizos de Azumendi; cuatrocientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean cuatrocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, el señor José Azumendi e Iraizos; quinientos cincuenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean quinientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Marcelino Félix Azumendi e Iraizos; cuatrocientos ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Francisco Azumendi e Iraizos; doscientos ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional, el señor Esteban Azumendi e Iraizos; cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Adhemar Azumendi e Iraizos; noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, la señora Delia Angela Azumendi e Iraizos de Codazzi; ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional, la señora María Esther Azumendi e Iraizos de Codazzi; ciento cuarenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, la señora Haydée Lucía Azumendi e Iraizos de Taquini; y ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional, el señor José María López y Azumendi. — En consecuencia todos los comparecientes declaran transferida a la razón social "Sucesión de José M. Azumendi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la propiedad, posesión y dominio que les corresponden sobre los bienes inmuebles precedentemente enunciados, con obligación de saneamiento para el caso de evicción, conforme a derecho. — A este fin cada uno de los transmitentes autorizan a los restantes para aceptar la transferencia en nombre de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad podrá por la voluntad de uno o más socios que representen las dos terceras partes del capital, disminuirlo o aumentarlo, y, en este último caso, tendrán preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día que se resuelva el aumento. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores don José; don Marcelino Félix; don Francisco; don Adhemar y don Esteban Azumendi e Iraizos, con la designación de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada o indistintamente, con facultad cualesquiera de ellos de hacer uso de la firma social, sin más limitación que la referente a disposición o gravamen de inmuebles, para los cuales se requerirá la firma conjunta de dos gerentes y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, muebles, o semovientes a título oneroso o gratuito, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su objeto y denominación, con toda clase de condiciones y pactos, recibiendo o entregando el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que acordasen, ya sean en dinero efectivo o en la especie que convinieren; prestar o tomar dinero en cualquier clase de moneda o en bonos, cédulas o en cualquier otra manera, con garantías o sin ellas; aceptar, constituir o ceder hipotecas, prendas u otros derechos reales; pudiendo otorgar las mismas a favor del Banco de la Nación Argentina; del Banco Hipotecario Nacional o de otras instituciones bancarias, casas de crédito creadas o a crearse o de particulares. — Las hipotecas se podrán constituir también a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, para garantir préstamos en efectivo o bonos, por cualquier cantidad, quedando facultados los socios gerentes que actúen en el asunto para suscribir las escrituras correspondientes, incluso las de cancelaciones, con las cláusulas, condiciones y renuncias que impone el Establecimiento. — Asimismo podrán conferir a éste poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los inmuebles afectados; suscribir el instrumento público traslativo de dominio; representar a la entidad en acciones o pleitos que se refieran a los bienes gravados y prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, todo de acuerdo con la Carta Orgánica, Reglamentos y formularios de los Bancos, los que declararán conocer y aceptar, pudiendo percibir el importe de dichos préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; aceptar libramientos, endosarlos y negociarlos; expedir recibos y firmar cuantos documentos sean conducentes al fin indicado; obtener, si lo creyeran o fuera necesario, anticipo de dinero en descubierto de cuenta corriente o con pagarés, dando en prenda al mismo Banco, en la Sección Crédito Personal o Comercial, los bonos que reciban, en las condiciones generales que tienen establecida la Institución o en las especiales que pactaren, pudiendo además renovar obligaciones cuantas veces sea menester; reforzar la garantía cuando se exija; amortizar la deuda; pagar los intereses; girar en cualquier forma; solicitar y convenir con el establecimiento, la división de hipotecas, así como para vender totalmente o en lotes los inmuebles que graven, por el precio que vean convenir, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, en segundo término pudiendo: dar la posesión; percibir dicho precio, cualquiera que sea la época en que deba pagarse y suscribir los documentos públicos y privados correspondientes. — Podrán dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años, estableciendo precios, formas de pago y demás condiciones que pactaren con los arrendatarios; convenir con terceros negocios en combinación, participación o comandita; representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, ya sea en el Banco Central, de la Nación Argentina, en el Hipotecario Nacional, en el de la Provincia de Buenos Aires o en otros Bancos oficiales o particulares; aceptar giros; efectuar descuentos; solicitar créditos; girar cheques en descubierto; efectuar depósitos y extracciones de fondos, sean en cuentas corrientes, a plazo fijo o caja de ahorros; en papel moneda u oro sellado; girar cheques y órdenes de pago; aceptar, endosar, renovar, amortizar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualesquiera otro documento comercial, ya sea a la vista a o plazo fijo; dirigir, contestar y retirar de las oficinas respectivas la correspondencia epistolar o telegráfica de la Sociedad; celebrar, modificar, retificar, ampliar, prorrogar, rescindir y ejecutar o hacer efectivo cualquier contrato emergente de las operaciones que realice la Sociedad, pactando o estableciendo sus formas, cláusulas y condiciones y cuantos más actos concepttúen ventajosos para los intereses sociales; tomar y despedir empleados, asignándoles sus sueldos y remuneraciones; aceptar mandatos de toda clase, los que podrán ejecutar directamente o sustituir en otros en todo o en parte, como asimismo aceptar la administración de bienes en general; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la Sociedad en todo cuanto se relacione con sus intereses y negocios; intervenir en los asuntos que correspondieren a la misma ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y Oficinas Públicas en general, incluso Dirección General del Impuesto a los Réditos; Control de Cambios; Aduanas; Correos y Telégrafos y todo otro centro de comunicación o transporte, así como también ante las Cámaras, Cortes y autoridades judiciales competentes de la Nación o de las Provincias, en todas las causas, juicios y pleitos que la Sociedad al presente tenga o en lo sucesivo se le suscitaren como actora o demandada, iniciando, contestando y prosiguiéndolos hasta su total terminación de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que ellos fueren; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar a cualquier derecho o a prescripciones adquiridas; hacer cesiones y novaciones: reconocer y contestar obligaciones; constituir domicilio y a la Sociedad en depositaria; hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; aceptar bienes de cualquier naturaleza, garantías hipotecarias o prendarias o cesiones de crédito y pago; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran; celebrar toda clase de transacciones y arreglos con los deudores o acreedores de la Sociedad; ampliar o reducir el objeto de la Sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean propios de la administración social. — Queda expresamente establecido que para la compra; venta; permuta o hipoteca de bienes raíces, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente. — La enunciación de facultades precedente es sólo enunciativa y no restrictiva. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará balance general del ejercicio de acuerdo a las disposiciones legales, el que, una vez aprobado, deberá ser firmado por todos los socios. — La aprobación de los balances, remoción y nombramiento de los gerentes, se decidirán por mayoría de votos de socios que representen las dos terceras partes del capital y se consignará en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Octava: A los socios gerentes en retribución a sus servicios se les abonará la asignación mensual que anualmente determine la Asamblea, imputándose ésta asignación a gastos generales. — Novena: De las utilidades liquidadas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento para fondo de previsión, y mientras la Sociedad tenga deudas, deberá deducirse para fondo especial el quince por ciento. — Tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Décima: a) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás por unanimidad no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará girando bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los comparecientes prestan desde ya su expresa conformidad. b) Si la Sociedad se disolviera o no se aceptara el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el monto de las cuotas correspondientes al mismo se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que mediare entre este último balance y el del día de la muerte o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido. — c). El importe de las referidas cuotas se abonará íntegramente o por amortizaciones anuales según convenga a la Sociedad, en un plazo máximo de tres años y gozará de un interés del cinco por ciento anual, liquidados sobre los saldos adeudados y pagaderos por trimestres vencidos. — d). En sus relaciones con la Sociedad, los herederos actuarán por intermedio de un solo representante. — e). Si el fallecimiento o incapacidad se produjese antes de practicarse el primer balance, las posibles ganancias que correspondan al socio, se determinarán acreditándole un interés del cuatro por ciento anual sobre el capital aportado por el mismo desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales hasta el día del fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes o a petición de tres de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el Balance General. — El voto de los socios podrá efectuarse personalmente o por correspondencia. — Las deliberaciones y resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera, deberán anotarse en un libro especial que se llevará en forma de actas. — El llamado a Asamblea será efectuado por los socios gerentes por carta certificada, con anticipación de treinta días a la fecha fijada expresando los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará legalmente constituída con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, y serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría. — Décima Segunda: Los socios podrán elegir anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que gozarán de la asignación que fije la Asamblea; podrán ser reelectos y tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando lo juzguen conveniente. — b) Convocar a

Asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los gerentes. — c) Fiscalizar la administración, verificando el estado de Caja y la existencia de títulos o valores de toda especie. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder, transferir o enajenar sus cuotas a terceros, extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después de cumplidos tres años desde la fecha de su constitución, dando aviso a los gerentes por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. — El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira, se determinará, en este caso, por medio de un balance general y su importe se abonará en la misma forma prescripta en el artículo décimo, pero en el plazo de un año. —Décima Cuarta: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad. — Recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los gerentes, quienes, a su vez, lo harán saber inmediatamente a los demás socios. — Décima Quinta: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes, a quienes desde ya se les acuerdan las facultades necesarias. — Bajo los quince artículos que anteceden, dejan formalizada la razón social "Sucesión de José M. Azumendi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se hace constar que se han cumplido con las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesentisiete. — Previa lectura y aceptación en la forma antedicha de las transferencias de dominio que se operan y manifestación por parte de la Sociedad de tener la posesión de todos los bienes transferidos, los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, con los testigos don Alejandro P. Corso y don Ernesto V. Viana, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Martina I. de Azumendi. — José Azumendi. — Marcelino F. Azumendi. — Francisco Azumendi. — Adhemar Azumendi. — Esteban Azumendi. — Delia A. Azumendi de Codazzi. — María Esther A. de Codazzi. — Haydée L. Azumendi de Taquini. — José M. López Azumendi. — Tgo.: A. P. Corso. — Tgo.: E. Viana. — Hay una estampilla y está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro número doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos que correspondan, expido el presente primer testimonio en quince sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente: del trescientos veinte y un mil novecientos uno al presente, trescientos veinte y un mil novecientos quince inclusive, que habilitados con el estampillado de ley, sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 6350-v.13 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del suscripto, por el término de cinco días, se hace saber, el pedido de inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, don José Savelsvergh, que firma "J. Savelsbergh", holandés, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña Antonia Vladimira Lehka; don Vicente Nuñez Loureiro, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, corredor de comercio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Reiche, ambos domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doña Rosa Tonzo, de estado soltera, argentina, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Pichincha número setecientos sesenta y cinco, de este vecindario, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy, fe, como de que exponen: Que por escritura otorgada ante el autorizante, el día diez y ocho de Febrero próximo pasado, constituyeron, ésta última autorizada por su señor padre, don Antonio Tonzo, una sociedad que gira bajo la razón social de "**Compañía Argentina de Colas, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que tiene por objeto dedicarse a la importación, elaboración y exportación de colas, productos químicos, materias primas, frutos y otros productos de cualquer naturaleza, con domicilio en esta Capital, calle Sarandí número seiscientos veintiuno y a la que se fijó una duración de dos años y once meses a contar desde el día primero del mes y año de su constitución, todo lo que más detalladamente resulta de la referida escritura, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, inscripto este último en el Registro Público de Comercio, así: Número cuatrocientos diez, al folio ciento veintiséis del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha primero del corriente mes y año. — Y los comparecientes terminan exponiendo: Que han resuelto introducir una modificación en la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la suma que podrá retirar mensualmente la señorita Tonzo, con el agregado de lo que retirarán los demás socios, quedando por lo tanto dicha cláusula modificada y ampliada con efecto retroactivo al día de la constitución de la sociedad, en la forma siguiente: — Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, las siguientes sumas: el señor Savelsbergh, seiscientos veinticinco pesos moneda nacional; el socio señor Núñez Loureiro, quinientos pesos nacionales y la señorita Tonzo, ciento setenta y cinco pesos de igual moneda, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos don Germán F. Blair y don Luis Cappi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Savelsbergh. — V. Núñez. — Rosa Tonzo. — Germán F. Blair. — L. Cappi. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y ocho vuelto del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgameinto, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dós. — Hay una estampilla y un sello. — Ernesto Vales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 jul.-N.º 6397-v.13 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Edmundo Paulino Bonazzola, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos noventa y siete, y don Leopoldo Sosa, con domicilio en la calle Zabala dos mil ciento treinta y dos, ambos argentinos, solteros, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de **Compañía Argentina de Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y Sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir desde esta fecha. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad es la industrialización y comercialización de productos y drogas químicas en general, como asimismo, la compra y venta de metales y minerales, manufacturados o no, y demás similares del ramo. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas en esta proporción: veinte y nueve cuotas o sean veinte y nueve mil pesos, por el señor Edmundo Paulino Bonazzola; y una cuota o sean un mil pesos, por el señor Leopoldo Sosa. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, como así se justinficará al practicarse la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quiene desde ya asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando investidos de todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial y especialmente están facultados para conferir poderes especiales o generales para asuntos bancarios o de administración, con amplias facultades. — Les está absolutamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en asuntos o negocios agenos a los fines de la Sociedad, ni comprometerla en prestaciones o fianzas en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos y de responder personalmente de los daños que se causaren a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse por los menos cada tres meses. Los balances no observados por los socios, dentro de los quince días de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio anual, serán distribuídas en la siguiente forma: Se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar como mínimo el diez por ciento del capital social; y el saldo será distribuido en la proporción del noventa por ciento para el socio señor Edmundo Paulino Bonazzola, y el diez por ciento para el señor Leopldo Sosa. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Al disolverse la Sociedad, será liquidada por ambos socios Gerentes de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte, y con facultad de los arbitradores de nombrar al tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado sin discusión ni apelación alguna salvo que fallaren sobre puntos no puestos en debate. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Simón Cuminetti y don Andrés Mantrant, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Bonazzola. — L. Sosa. — Tgos.: S. Cuminetti. — Tgo.: A. Mantrant. Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de diez centavos nacionales cada uno, números: cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cuatro y cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cinco, habilitados con las estampillas de ley, que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7 jul.-N.º 6413-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Fábrica de Papel y Anexos, La Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado su denominación por la de "**Papelera Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y prorrogado el término de duración por tiempo indeterminado, introduciendo también las siguientes modificaciones en su contrato social: Artículo Sexto: La administración y dirección, así como la gerencia de la sociedad, estará a cargo en primer lugar, de los socios señores Bertoldo Zarategui y don Francisco Peralta y Borbon, quienes tendrán indistintamente las atribuciones que se especificarán más adelante; en segundo lugar don Benito Peralta y Borbon y en tercero don Nemesio Miguel, quienes ejercerán la representación y gerencia de la sociedad en el orden que van señalados, entrando en funciones los gerentes nombrados en segundo y tercer término, en caso de ausencia de los nombrados en primero o por delegación del mandato. — Artículo Décimo: Fíjase como sueldo a los gerentes designados por el artículo sexto de este contrato, las siguientes cantidades: A don Bertoldo Zarategui, un mil cuatrocientos pesos; a don Francisco Peralta un mil cuatrocientos pesos; a don Benito Peralta setecientos pesos y a don Nemesio Miguel quinientos pesos mensuales, cuyas sumas serán cargadas a gastos generales. — Las referidas reformas resultan del documento privado firmado por las partes, con fecha tres del **corriente**, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jul.-N.º 6386-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente modificación de "Socomar Sociedad de Responsabilidad Limitada", introducida por los socios: Que habiendo llegado a su conocimiento que existe otra sociedad con la misma denominación por la presente resuelven sustituir el nombre por el de "**Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Simón Frank. — J. J. Guthmann. — Así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Fernando G. del Río, en julio tres de 1942.

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 jul.-N.º 6410-v.13 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" v$n. 1.620.300.

Las propuestas deberán ser presenta-

das bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942.

e.3 jul.-v.17 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Simbrón de Bermúdez a Lope de Vega, Echeverría de Castañeda a Montañeses, Zado de Iberá a Republiquetas, Rivadavia de Callao a Ecuador, Vallejos de Nazca a Avda. San Martín, Valdenegro de Monroe a Guanacache, Republiquetas de Acha a Avda. Gral. Paz, Blanco Encalada de Avda. Del Tejar a Zapiola, Guanacache de Avda. Del Tejar a Freyre, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.3 jul.-v.15 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "**Establecimientos Médicos Argentinos**", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Bello denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 14 a 18 horas, el dividendo acordado por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de noviembre ppdo. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6124-v.10 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de Mayo de 1938 entre la Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1942, en la calle Moreno 970, piso cuarto, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.° de Enero de 1950 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 280.000 moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de Julio de 1942. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 jul.-N.° 6305-v.23 jul.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo por el primer trimestre de 1942, que corresponde al Cupón N.° 5, se abonará en la Administración de la Sociedad, calle Olavarría 1256, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 10,30 y de 13,30 a 15,50 horas.

e.7 jul N.° 6391 v.-7 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima
Emisión de acciones

De acuerdo con el artículo 8.° inc. c) de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos m|n. de c|legal, emitiendo un mil acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 11 de julio de 1942. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 6396-v.10 jul.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Emanuele Bragone vende a Juan B. Bosco, fábrica de soda, **Tres Arroyos 1483**, donde ambos constituyen domicilio.

e.7 jul. N.° 6345 v.-13 jul.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Humboldt 682, avisan: Que rematarán **lunes 13 a las 15 horas**, fiambrería **Avenida Juan B. Justo 1762**, orden Lázaro Maiansky, allí domiciliado.

e. 7 jul. N.° 6346 v.-13 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38|2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **French Nro. 3700, esquina Canning**. Vendedor: Francisco González, domiciliado en Talcahuano 256. Compradores: Domingo Buján y Manuel Buján, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1942.

e.7 jul. N.° 6405 v.- 13 jul.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: Manuel Rodríguez Barros, vende café, bar, restaurant, **Avenida San Martín 3576**, a José Rodríguez Arango, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.7 jul. N.° 6357 v.-13 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Félix Busto, vende a sus socios Sres. Emilio Marrón y Antonio María Lamas, la parte que le corresponde en la sociedad "Marrón, Lamas & Busto", que explota el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, calle **Santiago del Estero número 1909**, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo de la citada sociedad. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, dode constituyen domicilio las partes.

e.7 jul.-N.° 6393-v.13 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. Avisa que el 13 del corriente a las 14 horas, rematará, despensa, **Martiniano Leguizamón 1399**. Orden Aurelio Rodríguez. Reclamos ley mis oficinas.

e.7 jul. N.° 6408 v.- 13 jul.

Aviso al comercio: José María Rey avisa que vende a la Sociedad González y Rodríguez, constituída por los señores Ramón Pablo González y Antonio Rodríguez Ríos, su negocio de almacén y panadería, denominada "La Proveedora", sito en **Puerto Madryn (Chubut) calle 25 de Mayo, sin número**. Reclamos en el mismo negocio, por el término de la Ley 11.867.

e.7 jul. N.° 6412 v.-13 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38|2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle **Boedo Nro. 1451**. Vendedor: Felipe Fernández, domiciliado en Talcahuano 256. Compradora: Avelina Bugallo Alonso, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1942.

e.7 jul. N.° 6415 v.- 13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Julio de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias para fabricación de aceites por orden de la Corporación Agrícola Industrial de Monte Ltda. S. A., trasladadas al **Galpón N.° 17 de "Las Catalinas", Necochea 300**, — Reclamciones término de ley, en nuestra oficinas.

e.7 jul.-N.° 6401-v.13 jul.

Barba y Cía., martilleros públicos, J. Evaristo Uriburu 124, rematarán el día 13 del corriente la zapatería **Nazca 2276**, orden sus dueños: Alba Bompani y Luis Campagna. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 6402-v.13 jul.

R. J. Aláis, balanceador y martillero público, Congreso 2540. Avisa: Hilario Airoli y Andrés Michura venden a Angel Lázaro su restaurant, calle **Montañeses 2302**. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de las patres.

e.7 jul.-N.° 6404-v.13 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.° piso C. Alberto Gilli, vende a Teodoro Sanz su negocio de panadería, sita en **Cochabamba 3470**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos de ley al Balanceador.

e.7 jul.-N.° 6372-v.13 jul.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Manuela Prat, vende su despacho de pan, **Nicasio Oroño 2201**, a Alfredo Fueyo. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de los contratantes.

e.7 jul.-N.° 6389-v.13 jul.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, avisamos: que "Elisee, Soc. de Resp. Ltda.", transfiere libre de pasivo, instalaciones de su sucursal, tejidos y modas, sita en **Cabildo Nro. 1700**, a "Gustava, Soc. de Resp. Ltda.". — El contrato se otorgará ante el Escribano Sr. A. Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.7 jul. N.° 6407 v.-13 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, que Antonio Manfrino, vende a Máximino Alvarez y Florentino Prieto, su negocio despensa, sito en esta ciudad calle **El Salvador Nro. 5702 esquina Bonpland**, domicilio de las partes. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

e.7 jul.-N.° 6392-v.13 jul.

Juan E. C. Fiorda, vende al doctor Armando Lorenzo Solary Castany, negocio farmacia "Farmacia Fiorda", calle **Santa Fe N.° 5100**. — Reclamos de ley, Escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes.

e.7 jul.-N.° 6394-v.13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Julio de 1942, rematarán las maquinarias y existencias que componen el molino de cereales, trasladado a "Las **Catalinas", Galpón N.° 11**, y por orden de Arkico S. R. Ltda. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 6398-v.13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Julio, de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de botones, propiedad de los señores Aramburu & Cía., sito en la calle **Viamonte 367**. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 6399-v.13 jul.

Noriega Hnos. con comercio de café y despacho de bebidas, sito **Ramón L. Falcón 7199, esquina Bariloche**, donde constituyen domicilio para reclamaciones de ley, avisan: que José Noriega vende a Victoriano Noriega su parte mitad indivisa; disolviéndose la sociedad Noriega Hnos., integrada por Severino Noriega y José Noriega, constituyéndose una nueva sociedad bajo el rubro de Noriega Hnos., integrada por Severino Noriega y Victoriano Noriega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

e.7 jul.-N.° 6406-v.13 jul.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, avisan: se vende café-bar **Emilio Mitre 904**, vendedor Fortunato Abete, domiciliado Rivadavia 7849, comprador Vicente Rossi, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.7 jul. N.° 6343 v.-13 jul.

Aviso: Que la Sociedad "Vila y Cía." con ramos de construcciones, domiciliada Viamonte 308, disuélvese haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Esteban Maratea, Oruro 1235. — Reclamos. Escribanía Defelice, Av. de Mayo 580.

e.7 jul.-N.° 6352-v.13 jul.

Avisa: Ludovico Morando de la Asoc. Bal. y Mart. Púb. ofs. Lavalle 870, que Braulio Fuertes vende a Valerio Vaudano su café bar "Granada" sito en esta Cap., Esmeralda 478, reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1942.
e.7 jul.-N.° 6362-v.13 jul.

José Capitelli, martillero público. Avisa: que el día 16 del corriente a las 14 horas rematará todas las existencias que constituyen el negocio de confitería y elaboración de helados, sito en la calle San Juan 2475, por orden de su dueño Don Cristóbal Tomás Arrufat, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley en mi oficina, Cevallos 239.
e.7 jul.-N.° 6366-v.13 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 — Mayo 7565. Avisa: Juan Fontana vende a Lorenzo R. Martínez su panadería, Av. San Martín 1386, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.7 jul.-N.° 6356-v.13 jul.

Se hace saber por cinco días, que la Compañía General de Calefacción, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Salguero 1244, Capital transfiere su activo y pasivo a Calefax, Sociedad Anónima (en formación). Reclamos de ley en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, quinto piso, oficinas de Henry Martín y Cía., domicilio de la compradora. — Buenos Aires, julio seis de 1942.
e.7 jul. N.° 6368 v.-13 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION ALESSANDRINA
Asociación entre Piamonteses
Güemes 4255

La Comisión Directiva de acuerdo al artículo 31 del Estatuto convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local Güemes 4255, el día 19 de julio 1942, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.
2.° Memoria de la C. D.
3.° Balance General del XXVII ejercicio.
4.° Elegir 10 miembros de la C. D. 9 por dos años y uno por un año. — Seis miembros de la C. de Fiestas. — Tres miembros del Jurado de Honor y dos revisores de cuentas efectivos y un suplente por un año.

Habrá quórum cualquiera que sea el número de los socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, 7 Julio de 1942. — Gerónimo Prigione, presidente. — Domingo Vinardi, secretario.
e.7 jul.-N.° 6348-v16 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 25, horas 18, en Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 16.° ejercicio.
2.° Coordinación de los Transportes; Ley N.° 12.311.
3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la asamblea de acuerdo con los Estatutos y elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el Art. 30 de los Estatutos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.
e.7 jul.-N. 6347-v.24 jul.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27.° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.. Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 14.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1942.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Horacio R. Areco, que termina su mandato.
4.° Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1942. — El Presidente.
e.7 jul.-N.° 6344-v.24 jul.

SONOLUZ, S. A.
Sociedad Tecno Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio de 1942, a las 17 horas, en el local social, Montevideo 477, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 jul.-N.° 6383-v.24 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LTDA.

Se cita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de julio, a las 18,45 horas, en 25 de Mayo 501, 8.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el acta.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
4.° Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período julio 1942, julio 1943. — La Comisión Directiva.
e.7 jul.-N.° 6400-v.10 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1942, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1942.
2.° Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1942. — El Directorio.
e.7 jul.-N.° 6355-v.24 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO (TIRO A SEGNO)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones estatutarias, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se iniciará el día sábado 11 de julio próximo, a las 15 horas, en el salón de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el presidente y secretario actuantes.
2.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio administravo 1.° abril 1941 - 31 marzo 1942.
3.° Nombramiento de la comisión de escrutinio, formada por 5 miembros.
4.° Renovación parcial del Consejo Directivo:

Elección de 7 (siete) vocales titulares del C. D. por 4 años en reemplazo de los señores Natalio Accattini, Francisco Armella, Atilio Barón, Vicente Cacciatore, Ernesto Bianchi, Alfredo Pascolini y Pacífico Peroni, por terminación del mandato; elección de 3 (tres) vocales titulares del C. D., por 2 años en reemplazo del señor Melchor Serra, por renuncia, y de los señores Juan Casadei y Virgilio Rossi, por terminación del mandato; elección de 7 (siete) vocales suplentes del C. D., por 2 años; elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares, por 2 años; elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes, por 2 años; elección de 5 (cinco) miembros titulares del jurado arbitral, por 2 años.

Después de haber sido nombrada la comisión de escrutinio la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, domingo 12 de julio, de 9 a 18 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el mismo local, conforme a lo establecido en los artículos 47, 56 y 59 de los estatutos sociales.

Terminada la votación se procederá al escrutinio y proclamación de los electos. — Juan Casadei, vicepresidente en ejercicio. — Pacífico Peroni, secretario.

Nota: Tendrán derecho a voz y voto los socios efectivos y vitalicios del sexo masculino que tengan a la fecha de la realización de la Asamblea dos años de antigüedad como mínimo y no adeuden más de tres mensualidades incluída la correspondiente al mes en que la Asamblea se celebre (Art. 31).

Otra: Para poder votar se requiere la presentación del carnet con la respectiva fotografía y, en caso que lo exija la mesa escrutadora, un documento de identidad (Art. 54).

Otra: Después de media hora de la fijada, la Asamblea será realizada cualquiera sea el número de socios presentes. — p. "Società Italiana di Tiro a Segno' Sociedad Italiana de Tiro al Blanco. — El Gerente.
e.7 jul.-N.° 6365-v.13 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 18 de julio de 1942, a las 14, en el local social, calle Lavalle N.° 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Actas de las Asambleas General Ordinaria (julio 5-12 de 1941), y Extraordinaria de marzo 7 de 1942.
2.° Memoria, Balance e Inventario; Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio.
3.° Designación de tres (3) revisores de cuentas.
4.° Designación de cinco (5) miembros para integrar la Comisión de Escrutinio.
5.° Elección de miembros de Directorio, Junta Consultiva y Comisiones de Previsión Social y Planillas:

a) Cinco Miembros Titulares, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los señores vicesecretario, D. Rodolfo Sciammarella y vicetesorero, D. José D. Pécora y señores vocales, D. Antonio Polito, D. Enrique Cadícamo y D. Teófilo Lespés. — Tres vocales suplentes, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los señores D. Ciríaco Ortiz, D. José Servidio y D. Alfredo Raúl Marengo y un vocal suplente, por el término de un (1) año, en reemplazo del señor D. Pedro B. Láurenz, quien renunció a su mandato.

b) Tres miembros de la junta consultiva, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores D. Atilio Supparo, D. Antonino A. Cipolla y D. Roberto Firpo.

c) Tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Previsión Social (Art. 52, inciso c), en reemplazo de los señores D. Manuel A. Meaños, D. Enrique A. Rodríguez y D. José Vázquez Vigo y de los señores D. Edgardo Donato, D. Anselmo Aieta y D. José Fernández Perrusini.

d) Dos miembros de la Comisión de Planillas (Art. 51), en reemplazo de los señores D. Alfonso R. Lacueva y D. Luis Coraggio.

6.° Incorporación al Reglamento Interno, del siguiente artículo, que llevará el N.° 21 bis.

"Los derechos de ejecución instrumental percibidos en los locales de los que no hubiere planilla, se repartirán a prorrata entre el grupo a que pertenezcan."

7.° Fijación de la cuota de ingreso.
8.° Designación de dos socios activos para refrendar el acta. — Francisco Canaro, presidente. — César F. Vedani, secretario.

Art. 15. Los socios activos tienen voz y voto en las Asambleas. — Los socios administrados pueden concurrir a las Asambleas, pero no tienen voz ni voto.

Art. 25. Para formar "quorum", se requiere por lo menos, el diez por ciento de los socios activos. — Pasada media hora de la indicada en la citación, la Asamblea se realizará legalmente con el número de socios presentes.

Art. 27. Las Asambleas no podrán tratar ningún asunto que no esté comprendido en el Orden del Día.
e.7 jul.-N.° 6403-v.10 jul.

S A C
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de julio de 1942, a las 15 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.7 jul.-N.° 6414-v.24 jul.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1942, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.7 jul.-N.° 6376-v.24 jul.

SAN BERNARDO
Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio, a las 11 horas, en Reconquista 336, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas firmar el acta.

2.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1.° Código Comercio.

3.° Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 6377-v.24 jul.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.

Compañía General de Pavimentación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1942, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndicos correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 6379-v.18 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA", MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de julio de 1942, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimonoveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente.

e.7 jul.-N.° 6380-v.24 jul.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 30 de julio de 1942, a las 17.30 horas, en el local social calle Lavalle 1268, p. 4.° escritorios 34 al 36 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1941-1942.

2.° Juan Colombo y Cía. S. de R. Ltda. Asunto suspensión.

3.° Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Guido Ferrari, Miguel Barone, Alfonso Castellá, Nazareno Giunchetti y Abraham Keselman, que cesan en su mandato. — Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1942-1943.

4.° Designar dos asociados para que, en unión del presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1942. — Eloy Andrieux, presidente. — Oreste Coppolecchia, secretario.

e.7 jul.-N.° 6353-v.10 jul.

ASOCIACION DE PESCA DE LOS PARQUES NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 26.° de nuestros estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del actual, a las 18.30 horas, en el local social, calle Santa Fe 690, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e inventario fenecido el 31 de mayo ppdo.

2.° Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la Comisión Directiva y los vocales suplentes.

3.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la Asamblea y en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.7 jul.-N.° 6354-v.10 jul.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23.° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente a las 11.20 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1942. — El Presidente.

e.7 jul.-N.° 6342-v.24 jul.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO, S. A.

770 §

Cangallo 328

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo fecha Marzo 21 de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio fecha Junio 2 de 1928 y Octubre 23 de 1931

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	3.000.000.—
Realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de Mayo 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos y edificios.— Saldo	1543858 84	
Equipos de radio, máquinas y herramientas — Saldo	1916617 51	
Muebles y útiles — Saldo	20984 71	
Instalaciones — Saldo	459760 60	
Trabajos en vía de ejecución	131336 58	4072558 27
II. Activo circulante:		
Materiales		83200 53
III Activo disponible:		
Caja	1000 —	
Bancos	8475 73	9475 73
IV. Activo exigible:		
Deudores varios		23043 19
V. Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		2639 04
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Pérdidas anteriores	1265606 66	
Menos:		
Ganancias del ejercicio actual	220191 12	1045415 54
Total		5236332 30
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio en garantía		10000 —
Total del Activo		5246332 30
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	3000000 —	
Reserva legal	538 08	
Fondo de renovación de equipos e instalaciones	1606087 —	
Reserva para retiro de válvulas	16988 93	4623314 01
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	88628 09	
Cuentas a pagar a Compañías asociadas	486365 99	574994 08
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	30940 45	
Varios créditos en suspenso	6783 76	37724 21
Total		5236332 30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía — Directorio		10000 —
Total del Pasivo		5246332 30

Carlos M. Mayer, presidente. — Juan L. Cruzalegui, contador. — J. Mateu Pages, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		1265606 66
Amortizaciones (Fondo de renovación):		
Muebles y útiles	2681 86	
Edificios, máquinas, equipo e instalaciones de radio	249621 82	252303 68
Gastos de explotación:		
Conservación de instalaciones y equipos, gastos de operación, gastos generales, alquileres, etc		393110 63
Intereses, descuentos y cambios		205892 27
Patentes e impuestos		20464 32
Total Debe		2137377 56
HABER		
Productos de explotación		
Productos de operación		
Arrendamientos y varios		1038682 89
Intereses		53279 13
		—
Pérdidas:		
Pérdidas anteriores	1265606 66	
Menos: Ganancia del ejercicio actual	220191 12	1045415 54
Total Haber		5137377 56

Carlos M. Mayer, presidente. — Juan L. Cruzalegui, contador. — J. Mateu Pages, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jul.-N.° . . -v.7 jul.

843—

INTECO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Cabildo 549

Autorizada por el P. E. con fecha 7/1/38
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 28/4/38 N.° 85 Folio 155, Libro 45 Tomo A.

CAPITAL
Autorizado .... $ 500.000 —
Suscripto .... » 200.000 —
Realizado .... » 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1942

Aprobado en la Asamblea del 8 de Mayo 1942

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo Fijo.			
Máquinas. Valor global de adquisición		79231 69	
Amortización anterior	16631 06		
» del ejercicio	10271 19	26902 25	52329 44
Muebles y útiles:			
Valor de adquisición		3212 75	
Amort. del ejercicio		53 56	3159 19
Accesorios y repuestos:			
Valor de adquisición		85567 59	
Amortización anterior	41372 27		
» del ejercicio	19484 09	60856 36	24711 23
Activo Circulante:			
Mercaderías generales		406021 48	
Materias primas		409941 22	
Productos elaborados		219862 86	1035825 56
Activo Disponible:			
Caja		500 —	
Bancos		1863 09	2363 09
Activo Exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		29140 79	
Deudores hipotecarios		5000 —	34140 79
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2137 96
Activo Nominal:			
No existe.			
			1154667 26
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía			3500 —
			1158167 26

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	200000 —	
Reserva legal	2826 43	
Reserva facultativa	23999 25	226825 68
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	830130 14	830130 14
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	77897 97	77897 97
Ganancias:		
Sobrante ejercicio anterior	73 90	
Ejercicio 31/1/42	19739 57	19813 47
		1154667 26
Cuentas de Orden:		
Dep. de acc. en garantía (Directores)		3500 —
		1158167 26

Alfredo Grether, vicepresidente.— Máximo Wiebel, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1942

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Máquinas	10271 19	
Accesorios y repuestos	19484 09	
Muebles y útiles	53 56	29808 74
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, jornales, propaganda, seguros, comisiones		218847 93
Saldos:		
Utilidad del año	19739 57	
Más año anterior	73 90	19813 47
		268470 14

HABER		
Saldo anterior		73 90
Mercaderías generales - Tintorería fabricación		268396 24
		268470 14

Alfredo Grether, vicepresidente.— Máximo Wiebel, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.7 jul.-N.° . . .-v.7 jul.

:821:

GILBERT & BARKER MFG. Co.

Domicilio Casa Matriz: West Springfield, Massachussetts, Estados Unidos de Norte América.
Domicilio de la Sucursal: Av. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires
Autorizada por el Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina con fecha 26 de Octubre de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Diciembre de 1936, Bajo el N.° 43 al folio 351 del libro 40 tomo B. Estatutos extranjeros.

Capital Casa Matriz:
Autorizado ....)
Suscripto ....) u$s. 5.000.000.—
Realizado ....)
(Dólares Americanos)
Capital asignado a la sucursal .... u$s. 20.000.— Dls Am.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		4379 46	
Menos:			
Amortización anterior	1004 17		
Amortización del ejercicio	351 91	1356 08	3323 38
Activo circulante:			
Mercaderías		243116 63	
Materiales		774 40	243891 03
Activo disponible:			
Caja		100 —	
Bancos		43469 53	43569 53
Activo exigible:			
Casa Matriz - capital asignado		72037 83	
Deudores en cuenta corriente		78325 81	
Depósitos en garantía		285 —	150648 64
Sub total			441432 58
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2649 61
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			444082 19

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado		72037 83
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	364960 39	
Acreedores varios	3864 41	368824 80
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	-	3219 56
Cuentas de orden:		
No existen.		
		444082 19

Gilbert & Barker Mfg. Co. Charles James Blew.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	351 91	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, útiles de escritorio, gastos administrativos, propaganda, seguros, aduana, fletes etc.	65248 56	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.	16203 76	
Patentes e impuestos	5727 61	
Utilidad del ejercicio		
Saldo: transferido a Casa Matriz	102261 07	
	189792 91	

HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías		183520 26
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		6272 65
		189792 91

Gilbert & Barker Mfg. Co. Charles James Blew.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.
e.7 jul.-N.° . . .-v.7 jul.

EXPRESO ARGENTINO

:799:

Sociedad Anónima de Transportes

Perú Nos. 718/22 Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E. 13 de Diciembre de 1940.
Fecha Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Marzo de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	$ 250.000.—
Suscripto	» 105.000.—
Realizado	» 105.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Rodados	24086 80		
Amortización año 1941	4817 36	19269 44	
Muebles e instalaciones	3372 55		
Amortización año 1941	674 51	2698 04	21967 48
Activo circulante:			
Mercaderías			707 11
Activo disponible:			
Caja		1496 51	
Bancos		3686 60	5183 11
Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente		35316 19	
Sucursales		786 10	
Valores al cobro		860 83	
Depósitos en garantía		8350 —	45313 12
Activo transitorio:			
Seguros			359 76
Activo nominal:			
«Expreso Argentino» (Marca) (no amortizado en el ejercicio)		65000 —	
Gastos de organización	9172 37		
Amortización año 1941	2293 08	6879 29	71879 29
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio 1941			46030 48
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —	
Obligaciones de terceros descontadas		3176 36	8176 36
			199616 71
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			105000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		56988 48	
» por contra reembolsos		5981 27	
» prendarios		5465 85	
» por títulos en préstamos		5000 —	
» eventuales por transporte en suspenso		12184 57	85620 17
Pasivo transitorio:			
uentas a pagar del ejercicio 1941			820 18
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		3176 36	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —	8176 36
			199616 71

Gustavo Gottlieb, presidente.— D. V. Colacioppo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones año 1941:		
Rodados	4817 36	
Muebles e instalaciones	674 51	
Gastos de organización	2293 08	7784 95
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, teléfonos, impresos, propaganda, seguros, gastos de rodados, fondo de maternidad, etc.		116954 96
Intereses y descuentos		484 73
		125224 64
HABER		
Mercaderías		3810 86
Comisiones		2598 38
Transportes marítimos y terrestres		68290 67
Depósito de bultos y equipajes		3355 95
Diferencias de cambios		1138 30
		79194 16
Pérdida del ejercicio 1941		46030 48
		125224 64

Gustavo Gottlieb, presidente — D. V. Colacioppo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y

formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 jul.-N.° . . .-v.7 jul.

841—

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

Avenida Roque Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 16 de Junio de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 29 de Julio de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000 —	m/n.
Suscripto	» 2.195.000 —	»
Realizado	» 2.195.000 —	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Abril 1942

ACTIVO	m$n.	m$n
I. Activo fijo:		
Títulos y acciones, al precio de costo:		
a) Con cotización bursátil (valor bursátil al 31/12/41 $ 1.320.232.50)	1160989 58	
b) Sin cotización	986452 88	2147453 4
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		175083 8
IV. Activo exigible:		
Participaciones en adelantos		146903 3
V. Activo transitorio:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	9768 15	
Intereses y comisiones a cobrar	5173 33	14941 48
VI. Activo nominal.		
No existe.		
		2484362 13
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	6000 —	
Terceros por participación en garantía dada	55000 —	61000 —
		2545362 13
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2195000 —	
Reserva legal	3509 67	
Reserva extraordinaria	5264 50	2203774 17
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
Provisión para fluctuación valores	20000 —	
Cuentas a pagar del ejercicio	25495 89	45495 89
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio, sujeta a la liquidación del impuesto a los réditos	229973 20	
Más: Saldo del ejercicio anterior	5118 87	235092 07
		2484362 13
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6000 —	
Banco por participación en garantía dada a terceros	55000 —	61000 —
		2545362 13

Benjamín García Victorica, presidente — G. van Tienhoven, gerente.— Alejandro M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, imprenta, estampillas, gastos legales, gastos locación servicios. etc.		20167 93
Intereses y comisiones		573 71
Patentes e impuestos		1129 22
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	229973 20	
Más: Saldo del ejercicio anterior	5118 87	235092 07
		256962 93
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		5118 87
Intereses. comisiones, dividendos y operaciones de títulos.		251841 06
		256962 93

Benjamín García Victorica, presidente.— G. van Tienhoven, gerente.— Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 jul.-N.° . . .-v.7 jul.

—824—

ST. GEORGE'S COLLEGE
Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Reconquista 165—Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 30 de Enero de 1907.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Octubre de 1907.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 300.000 —
Suscripto .... „ 205.600.—
Realizado .... „ 205.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles, propiedad del colegio en Quilmes, F. C. S.		223971 58	
Edificios	$ 1010182 73		
Menos: Amortizaciones	» 426408 10	583774 63	
Muebles y útiles	$ 36877 93		
Pozos y bombas	» 14339 30		
Instalaciones	» 23930 11		
	$ 75147 34		
Menos: Amortizaciones	» 52168 14	22979 20	830725 41
Activo circulante:			
Existencias en libros, comestibles, etc.		15422 40	
Títulos		500 —	15922 40
Activo disponible:			
Caja		773 60	
Bancos		803 34	1576 94
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		49056 87	
Menos; reserva para deudores morosos		14000 —	35056 87
Activo transitorio:			
Pagos a cuenta de ejercicios futuros			3241 90
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		17483 32	
Menos: ganancia del año		1059 98	16378 34
			902901 86
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			902901 86

PASIVO		c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		205600 —	
Reserva legal		20560 —	
Fondo de previsión		10000 —	
Donaciones		168854 15	405014 15
Pasivo exigible:			
Hipoteca		30000 —	
Préstamos		40000 —	
Debentures	$ 200000 —		
Menos: rescatados	» 134900 —	65100 —	
Acreedores en Cta Cte.		108308 25	
Banco de Londres y América del Sud		42303 55	
Obligaciones a pagar (Bancos)		150000 —	435711 80
Pasivo transitorio:			
Intereses a pagar sobre debentures		1321 86	
Cuentas a pagar		37115 67	
Previsión para gastos a devengar		23738 38	62175 21
			902901 86
Cuentas de orden:			
No existen.			
			902901 86

R. W. Roberts, presidente.—J. A. Van Deurs, tesorero.— R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		17438 32
Gastos generales:		
Gastos domésticos, sueldos, quintas, etc.		412542 70
Impuestos y patentes		6261 28
Intereses y descuentos		25653 12
Amortizaciones:		
Amortización de edificios	20203 65	
Reserva para amortizaciones generales	15029 07	35232 72
Varios Deudores:		
Reserva para deudores morosos		2000 —
		499128 14

HABER	c$l.	c$l.
Pupilaje		478631 70
Accesorios escolares, etc.		4118 10
Saldo:		
Pérdida anterior	17438 32	
Menos: ganancia del año	1059 98	16378 34
		499128 14

R. W. Roberts, presidente.— J. A. Van Deurs, tesorero.— R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 jul.-N.° ... -v.7 jul.

—837—

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima

Domicilio de la Sociedad; Calle Reconquista 314, Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo 26 de Noviembre de 1929, 13 de Enero de 1942.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio 13 de Marzo de 1930, 9 de Marzo de 1942.

CAPITAL:

(Reducido de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha Diciembre 11 de 1941)

Autorizado .... m$n. 40.000.000.—
Suscripto .... » 40.000.000.—
Realizado .... » 40.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado, con las modificaciones introducidas, por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Propiedades mineras, según revaluación aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de Diciembre de 1936		53790774 50		
Menos: reserva para agotamiento del mineral:				
Ejercicios anteriores	14033265 —			
Del ejercicio	4296615 —	18329880 —	35460894 50	
Propiedades fincas, a su costo, no amortizadas en el ejercicio			61000 —	
Edificios, construcciones y equipos a su costo		7183443 37		
Menos: reserva para Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	1977502 71			
Del ejercicio	575855 46	2553358 17	4630085 20	
Caminos, a su costo		347383 62		
Menos: reserva para Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	85632 43			
Del ejercicio	17369 18	103001 61	244382 01	
Muebles y útiles, a su costo		529491 46		
Menos: reserva para Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	159147 52			
Del ejercicio	42359 32	201506 84	327984 62	
Automóviles, camiones y hacienda, a su costo		850581 41		
Menos: reserva para Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	432598 47			
Del ejercicio	126891 56	559490 03	291091 38	
Obras en curso de construcción, a su costo			267359 39	41282797
Activo circulante:				
Minerales, a precio promedio de costo		659783 36		
Existencia de plata, a valor realizable, menos gastos de venta		257858 69		
Mercaderías, a precio promedio de costo o menor		215150 97		
Materiales en existencia y en tránsito, a precio promedio de costo o menor		2717811 42		
Obras talleres en curso		15613 18	3866217 62	
Letras de tesorería de la Nación, a su valor escrito		400000 —		
Acciones de otras Sociedades, a su costo		4000 —	404000 —	4270217 62
Activo disponible:				
Caja			109076 78	
Bancos			904139 49	1013216 27
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			2314288 30	
Cuentas a cobrar			142282 95	2456571 25
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				184953 37
Activo nominal:				
No existe.				
				207755 61

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Cuentas de orden.			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		6000 —	
Derechos de aduana pagados bajo protesto		367144 36	
» caucionados pendiente resolución de exención		578326 25	
» caucionados referentes a equipo arrendado		99888 85	
Minerales en depósito por cuenta de clientes		1315300 44	
Fletes ferrocarriles garantidos por Banco		309877 34	
Rebajas de fletes en suspenso		545123 69	
Producto de ventas de minerales reembolsables a clientes en caso que dichos minerales no fuesen embarcados		5052070 24	
Contratos de cambio a vencer		403732 81	8680463 98
			57888219 59

PASIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
500.000 acciones ordinarias de $ 80.— m/n cada una			40000000 —	
Reserva proveniente de la revaluación de propiedades mineras, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Diciembre de 1936			1446736 14	
Reserva proveniente de la reducción de capital aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Diciembre 11 de 1941		6395000 —		
Menos: saldo de la cuenta ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1940	3284952 05			
Pérdida de este ejercicio	1068094 39	4353046 44	2041953 56	43488689 70
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			1489924 09	
Compañía afiliada			38544 27	1528468 36
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			136070 96	
Reserva para gastos sobre venta de minerales para entrega futura			3766424 64	
Reserva para leyes sociales y accidentes			151223 14	
Provisiones varias			136878 81	4190597 55
				49207755 61
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			6000 —	
Derechos de aduana pagados bajo protesto			367144 36	
Aduana de la Capital por derechos pendientes de exención			578326 25	
Bancos por letras depositadas en caución de derechos			99888 85	
Clientes por minerales en depósito			1315300 44	
Banco por fletes ferrocarriles garantidos			309877 34	
Ferrocarriles por rebaja de fletes en suspenso			545123 69	
Clientes por producto de ventas de minerales reembolsables en caso que dichos minerales no fuesen embarcados			5052070 24	
Bancos por contratos de cambio a vencer			406732 81	8680463 98
				57888219 59

R. W. Roberts, presidente. —John A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior		3284952 05
Amortizaciones:		
Propiedades mineras - agotamiento del mineral	4296615 —	
Edificios, construcciones y equipos	575855 46	
Caminos	17369 18	
Muebles y útiles	42359 32	
Automóviles, camiones y hacienda	126891 56	5059090 52
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, etc.		437530 38
Provisión reserva para leyes sociales y accidentes		78108 93
Intereses y cambios		30797 39
Patentes e impuestos		206187 31
		9096666 58
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		4726613 63
Entradas varias		16976 51
Pérdida:		
Saldo del ejercicio anterior	3284952 05	
Pérdida del ejercicio	1068094 39	4353046 44
		9096666 58

R. W. Roberts, presidente. —John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 jul.-N.° ... -v.7 jul.

:820

SHARP AND DOHME INC.

Domicilio Casa Matriz: Philadelphia — EE. UU. de Norte América
Domicilio de la Sucursal: Larrea 729 — Buenos Aires
Fecha autorización por el Poder Ejecutivo 27 de Febrero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Septiembre de 1936

Capital de la Casa Matriz:

	Acciones	Valor Nominal
Autorizado)		
Suscripto)	preferidas	500.000.— Oro amer.
Realizado)	ordinarias	2.000.000.— id.
Capital asignado a la Sucursal	$	100.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		13824 47	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	4034 39		
Del ejercicio	1382 44	5416 83	8407 64
Activo circulante:			
Mercaderías		200232 62	
» en aduana		2084 12	202316 74
Activo disponible:			
Caja		600 —	
Bancos		18035 40	18635 40
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		218500 49	
Depósito en garantía		529 84	219030 33
Activo transitorio:			
Adelantos para gastos			758 92
Activo nominal:			
Marcas de fábrica			1665 —
			450814 03
Cuentas de orden:			
Pagarés en cartera			378 17
			451192 20
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado a la Sucursal			100000 —
Pasivo exigible:			
Cuenta corriente de Casa Matriz			208350 23
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			4012 43
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		105169 71	
Ganancia del año vencido el 31 de Diciembre de 1941		33281 66	138451 37
			450814 03
Cuentas de orden:			
Remitentes de pagarés			378 17
			451192 20

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		1382 44
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		296236 01
Patentes e impuestos		9833 94
Ganancia del año	33281 66	
Más:		
Saldo anterior	105169 71	138451 3
		445903 76
HABER		
Saldo anterior		105169 71
Mercaderías u otros rubros de explotación		340734 05
		445903 76

S. D. Ulrich, apoderado.

Inspector que visó el Balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 jul.-N.° ... -v.7 jul.